

59	CODHEM/SP/3949/2002-2	Lic. Ricardo Bojorges Castro Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México 13
----	-----------------------	---

RECOMENDACIONES

En lo que se refiere al bimestre noviembre-diciembre se emitieron 15 recomendaciones que se dirigieron a las autoridades siguientes:

AUTORIDAD RESPONSABLE	No. DE RECOMENDACIONES
Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, Estado de México	01
Directora General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México	01
Procurador General de Justicia del Estado de México	02
Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacan, Estado de México	01
Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Texcaltitlán, Estado de México	01
Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México	01
Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	01
Secretario de Salud del Estado de México	01
TOTAL	15

Recomendación No. 59/2002*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su

caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan

* La Recomendación 59/2002 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, México, el cuatro de noviembre del año 2002, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 12 fojas.

sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día seis de agosto del año en curso, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Chiautla, México.

En la comandancia municipal de Chiautla, México, es evidente la carencia de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; de un espacio que se ocupe como dormitorio provisto de camas y *lockers* suficientes para los policías; áreas de comedor y cocina con muebles propios; además de una zona sanitaria provista de tazas, lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente, bastantes para los elementos policiales. Asimismo, el personal de esta Comisión constató que todos los integrantes de la policía municipal de Chiautla, México, carecen de chalecos antibalas; que no todos los policías municipales cuentan con armamento, municiones ni vehículos, lo cual dificulta brindar adecuadamente el servicio de seguridad pública. Asimismo, se constató que el número de policías es de 16, dividido en dos turnos, es decir ocho elementos por turno, lo que

representa, de acuerdo al censo poblacional del municipio, un policía por cada 2,452 habitantes.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones, además de haberle otorgado una prórroga para tal fin y de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Chiautla, México, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha seis de agosto.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Chiautla, México, cuente con mantenimiento continuo de limpieza y pintura en

general; de un espacio de descanso que cuente con camas y muebles suficientes para guardar los objetos personales de los elementos policiales; se acondicione un área propia para que sea ocupada como comedor y cocina, con servicio de agua corriente y con muebles propios en condiciones favorables de uso; además de adaptar una zona que sea ocupada como sanitaria, con muebles propios y suficientes, con servicio de agua corriente.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que la totalidad de los policías municipales cuenten con armamento, chalecos antibalas, municiones y los vehículos necesarios para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Chiautla, México.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que, en la medida de lo posible, se incremente el número de policías municipales y así contar, por lo menos, con un policía por cada mil habitantes, por turno.

Recomendación No. 60/2002*

La Comisión de Derechos Humanos inició el expediente CODHEM/SFP/2046/2002-7, con motivo de la queja presentada por el joven Aridaniel Huitrón Alcántara, quien manifestó que el día 23 de agosto del presente año, fue detenido violentamente al igual que sus hermanos Héctor Emanuel y Carlos Alberto de apellidos

Huitrón Alcántara, por elementos de la Policía Municipal de Jilotepec, México.

De acuerdo con la investigación realizada por este Organismo, los policías municipales de Jilotepec, México, señalaron que aseguraron a los jóvenes Aridaniel, Héctor Emanuel y Carlos Alberto de apellidos Huitrón Alcántara, por transgredir el orden jurídico

municipal del referido Ayuntamiento, sin embargo, se acreditó que éstos en franco exceso de sus atribuciones y valiéndose de su superioridad numérica, les infligieron lesiones ostensiblemente desproporcionadas que, por su naturaleza y ubicación, no corresponden a las que posiblemente hubiesen presentado por resistirse a la acción policial.

* La Recomendación 60/2002 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, México, el cinco de noviembre de 2002, por lesiones. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 33 fojas.